

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS PARA LA FINANCIACION DEL PLAN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO PARA PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ARAGÓN PROMOVIDO POR DICHA ENTIDAD PARA 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Pérez Anadón, Excmo. Consejero de Hacienda y Administración Pública, en nombre del Gobierno de Aragón y facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 26 de marzo de 2019.

De otra, D. Luis Zubieta Lacámara, en calidad de Presidente de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, en adelante FAMCP, con domicilio social en c/ Mayor, número 40, planta 2.ª (CP 50001) de Zaragoza, y con CIF: V50221233.

Ambas partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir este Convenio de colaboración, a cuyo fin,

MANIFIESTAN

I

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con el artículo 75.13ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia compartida en materia del régimen estatutario de los funcionarios de la Comunidad Autónoma y de su Administración Local.

Según las disposiciones del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFEDAP) aprobado por la Comisión General de Formación para el Empleo, en fecha 9 de marzo de 2018, publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 74, de 26 de marzo de 2018, por Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 21 de marzo de 2018, queda determinado que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón las competencias relativas a la tramitación y gestión de los fondos de carácter finalista destinados a la formación del personal de entidades locales que, al amparo del AFEDAP, puedan promover las federaciones y asociaciones de entidades locales.

En virtud de lo establecido en el AFEDAP, la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón fue constituida por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 13 de noviembre de 2013, con competencia para determinar la distribución de los fondos de formación para el empleo destinados al personal de la administración local y para aprobar esos planes de formación.

En este sentido, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, le corresponde, al Instituto Aragonés de la Administración Pública (en adelante, IAAP), bajo la superior dirección del Director General

de la Función Pública y Calidad de los Servicios, *“la cooperación en la formación del personal de las Entidades Locales en virtud de los convenios que al efecto se establezcan, así como la tramitación del procedimiento de gestión de los fondos destinados al Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas”*.

II

En fecha 5 de febrero de 2019 la FAMCP presenta escrito ante el IAAP, solicitando la firma de Convenio de colaboración para la financiación del Plan de Formación para el Empleo para personal de entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón promovido por ella para 2020.

La Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su reunión de 27 de febrero de 2020, fue informada de que el IAAP iba a proponer la firma del Convenio, según la distribución aprobada por la propia Comisión.

La FAMCP está constituida por municipios, comarcas y provincias de Aragón que, voluntariamente, deciden integrarse para la representación de los mismos ante la Administración de la Comunidad Autónoma en aquellas competencias reconocidas por el Estatuto de Autonomía.

Esta entidad tiene personalidad jurídica propia para el desarrollo de las funciones que le son inherentes, gozando de plena capacidad de obrar para suscribir convenios y contraer compromisos u obligaciones, figurando entre sus fines la representación, fomento y defensa de las entidades locales, la promoción de las competencias locales y cualquier otro fin que afecte o incida directamente en sus asociados.

La FAMCP viene realizando cursos de formación para el personal de entidades locales aragonesas, estén o no integradas.

Una de las líneas de subvención incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Hacienda y Administración Pública 2020-2023, aprobado por Orden de 29 de octubre de 2019, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, es la financiación del Plan de Formación para personal de la Administración Local promovido por la FAMCP, mediante el procedimiento de concesión directa.

El artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, permite la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional cuando concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Esta subvención se concede de forma directa por razones de interés público, al tratarse de fondos de carácter finalista derivados del AFEDAP que han de destinarse de forma exclusiva a la formación del personal de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón y ser un Plan promovido por la única organización de entidades locales con ámbito exclusivo en la Comunidad Autónoma de Aragón. Es decir, en Aragón, la única asociación o federación de entidades locales es la FAMCP, tal y como se ha expuesto y se detalla en la Memoria de 26 de febrero de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública. Todo ello justifica que el otorgamiento de la subvención se realice sin la debida concurrencia y a favor de la citada entidad.

III

Con la firma del Convenio se pretenden cumplir los objetivos previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Hacienda y Administración Pública 2020-2023 citado, es decir:

a) Financiar las acciones formativas para el personal de las administraciones locales de Aragón que configuren el Plan de Formación del año 2020 promovido por la FAMCP.

b) Permitir la capacitación profesional, acorde con las nuevas tecnologías, del personal al que va dirigido, incluyendo el personal de entidades locales sean o no promotoras de Planes de Formación, se adhieran o no a planes agrupados y estén o no asociados en la FAMCP.

c) Promover que el personal de entidades locales de Aragón esté formado para poder desarrollar su trabajo de manera que los ciudadanos perciban una administración moderna y cercana.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, determina la necesidad de potenciar una mejor formación del personal de las administraciones públicas sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); la Estrategia Aragonesa de Desarrollo Sostenible incluye la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la FAMCP para promover y divulgar la Agenda en el ámbito de las administraciones locales. Ello supone, además, incorporar medidas de sostenibilidad en la gestión y desarrollo de los planes de Formación.

En la planificación formativa para el personal de las administraciones públicas es necesario apoyar acciones sobre innovación, redes y alianzas para lograr estos Objetivos. En este sentido el Convenio propugna la utilización de las redes para una eficiencia y sostenibilidad en la gestión de la formación imperando la utilización de los medios telemáticos y la banda ancha para una racionalización del gasto que permita el logro de los fines de la Agenda.

La aplicación de la ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres requiere incluir y evaluar el impacto de género en todas las actuaciones públicas y por ello es necesario introducir la perspectiva de género tanto en la detección de necesidades de formación como en la evaluación de las acciones formativas.

IV

Lo anteriormente expuesto justifica la necesidad de suscribir este convenio, por lo que el Gobierno de Aragón y la FAMCP estiman conveniente aunar esfuerzos en la mejora de la formación y el perfeccionamiento del personal de las entidades locales de Aragón a través del Plan de Formación para personal de entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2020 promovido por la FAMCP basado en la responsabilidad y la racionalización del gasto como una de las formas de lograr administraciones más sostenibles con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto de este convenio instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la FAMCP, para la financiación del Plan de Formación para el Empleo para personal de entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón promovido por la citada entidad para 2020.

SEGUNDA.- Plan de Formación para el Empleo para personal de entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.- La FAMCP diseñará y programará un plan de formación dirigido al personal de todas las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón que, si es aprobado por la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad autónoma de Aragón y cumple los requisitos y circunstancias señalados en los apartados siguientes y en el AFEDAP, en el que se enmarca, se financiará con cargo a los fondos finalistas de Formación para el Empleo.

2.- El Plan de formación deberá ser acorde con los objetivos concretos de esta línea de subvención que recoge el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Hacienda y Administración Pública 2020-2023 ya mencionado y, en todo caso deberá responder a los principios de mejora de los servicios públicos y mayor calidad de vida para los ciudadanos; ajuste, rigor y control económico; máxima eficiencia en el uso de los recursos disponibles y transparencia en la gestión subvencional.

3.- El Plan de Formación promovido por la FAMCP irá dirigido al conjunto del personal de las entidades locales de Aragón, que recoge el AFEDAP, sin precisar ninguna adhesión por parte de éstas. En el Plan podrán incluirse actividades complementarias recogidas en el artículo 21 del AFEDAP que deberán ser aprobadas en su realización y cuantía por la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto de este convenio y la información requerida en el ordinal octavo de dicho artículo serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

TERCERA.- Normativa aplicable y justificación del procedimiento de concesión

1. Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio: el AFEDAP, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio en lo que no se oponga a la citada Ley 5/2015; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020; y el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre; de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Por su parte, por lo que se refiere al procedimiento de concesión, el Convenio propuesto constituye el instrumento por el que se canaliza la concesión directa de una subvención sin amparo en ninguna convocatoria gestionada por el Departamento de Hacienda y Administración Pública, encontrando su fundamento en los artículos 14.6.c) y 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que permiten la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional, cuando concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Esta subvención se concede de forma directa por razones de interés público, al tratarse de fondos de carácter finalista derivados del AFEDAP que han de destinarse de forma

exclusiva a la formación del personal de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón y ser un Plan promovido por la FAMCP, como única organización de entidades locales con ámbito exclusivo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

CUARTA.- Financiación del Plan de Formación para el Empleo para personal de entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón promovido por la FAMCP.

1. La cuantía disponible para la financiación de la subvención prevista en este Convenio respecto al Plan de Formación para el Empleo para personal de administración local en Aragón promovido por la FAMCP, asciende a un importe de trescientos dieciocho mil euros (318.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 12060 G/1231/480392/39040, del presupuesto del Departamento de Hacienda y Administración Pública para el ejercicio 2020.
2. Se trata de una cuantía global territorializada por Comunidades Autónomas según Acuerdo de la Comisión General de Formación para el Empleo en su reunión de 16 de enero de 2020 y distribuida porcentualmente según promotores por la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su reunión de 27 de febrero de 2020.
3. La concesión de las ayudas a las que se refiere este Convenio queda subordinada a la transferencia del crédito por parte del Instituto Nacional de Administración Pública, a la disponibilidad presupuestaria, a su incremento si procediese y en ningún caso podrá superar el importe señalado o el que pueda corresponder si se produce una variación.
- 4.- Si, con posterioridad, se produjera una modificación del importe de los fondos a transferir por parte del Servicio Público Estatal, la financiación de la subvención prevista en este Convenio, podrá verse modificada previo Acuerdo de la Comisión Paritaria de Formación Local y tramitación de la correspondiente Adenda.
- 5.- El Plan de formación para el empleo promovido por la FAMCP se orientará a la satisfacción de las necesidades de cualificación en las Administraciones Públicas y estará basado en estudios de necesidades formativas, en los planes estratégicos elaborados a tal fin, y ha de ser acorde con los principios expuestos en lo Manifestado, apartado III.
6. La subvención prevista en este Convenio no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
7. A los efectos del artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la financiación podrá alcanzar hasta el 100 % del Plan aprobado.

QUINTA.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables los recogidos expresamente en esta cláusula, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, de 25 de marzo, cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que el coste de los gastos subvencionables no supere el valor de mercado.

- b) Que se realicen entre la fecha de concesión por la firma de este Convenio hasta el 6 de noviembre de 2020.
- c) Que se encuentren efectivamente pagados a la fecha de finalización de la justificación, el 17 de noviembre de 2020. No obstante, en el caso de los gastos incluidos en el certificado de previsión de gastos, se admitirá que el pago efectivo se haya realizado antes del 31 de enero del año siguiente a su concesión.
- d) Que se solicite y se acredite la concurrencia de distintos proveedores para la realización de los gastos, en los términos y límites cuantitativos establecidos en el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.

En ningún caso se considerarán gastos financiables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

En la memoria de la actividad formativa se incluirá la previsión del coste de la actividad formativa, desglosado por la naturaleza del gasto.

2. Podrán financiarse con cargo a las ayudas concedidas los gastos directamente imputables a las acciones formativas y a las actividades complementarias, así como los gastos generales imputables a la totalidad de las actividades que conforman el plan de formación aprobado, según lo dispuesto en los párrafos siguientes:

3. Se considerarán gastos directamente imputables a las acciones formativas:

- a) Gastos de docentes internos y externos en el ejercicio de actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación de participantes.
- b) Gastos de medios y materiales didácticos directamente referidos al aprendizaje que no puedan ser distribuidos de forma telemática.
- c) Gastos por la elaboración de nuevos contenidos para la impartición de cursos a través de Internet.
- d) Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de intervinientes en las acciones formativas (alumnado, coordinación, y profesorado). Las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se ajustarán a las cuantías y condiciones establecidas en él. Para las demás entidades beneficiarias, se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y forma de justificación establecidos en dicha norma, limitándose las cuantías máximas subvencionables, con carácter general, a las establecidas para el grupo 2.
- e) Gastos de alquiler tanto de instalaciones como de equipamiento necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.

4. Se admitirán gastos directamente imputables a las actividades complementarias, que habrán de ser aprobadas en su realización y en su cuantía por la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Se considerarán gastos generales asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputados de forma directa según los apartados 3 y 4 anteriores, con el límite máximo del diez por ciento del total de los gastos directos reales los siguientes:

- a) Gastos de personal de apoyo, tanto interno como externo, necesarios para la gestión y ejecución del plan.
- b) Seguro, en su caso, de la cobertura de accidentes de los participantes en coherencia con la disposición adicional tercera del AFEDAP.

- c) Gastos de evaluación y control de las actividades formativas.

SEXTA.- Compromisos de las partes.

1. Compromisos del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón aportará, con cargo a la aplicación presupuestaria 12060 G/1231/480392/39040, del presupuesto vigente del Departamento de Hacienda y Administración Pública, trescientos dieciocho mil euros (318.000,00 €), cantidad destinada a cubrir los gastos directamente imputables a la ejecución de este Convenio descritos en la cláusula cuarta, subordinado a la transferencia del crédito por parte del Instituto Nacional de Administración Pública y a la disponibilidad presupuestaria.

2. Compromisos de la FAMCP.

Con la firma de este convenio, la FAMCP declara que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiaria establecidos en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y autoriza al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Además, la FAMCP asume, mediante la firma del presente convenio, las siguientes obligaciones:

- a) Presentar el Plan de Formación para el Empleo para el año 2020, conforme a lo previsto en la cláusula siguiente.
- b) Aportar la documentación requerida, así como justificar ante el IAAP el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la financiación por esta subvención.
- c) Destinar los fondos al objeto para el cual fueron concedidos y ejecutar las actividades que fundamentan la concesión de la ayuda en la fecha que se señale.
- d) Adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en cualquiera de los medios que se utilicen para la difusión de la actividad subvencionada
- e) Justificar los gastos en las fechas señaladas.
- f) Aportar la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para su inclusión en una memoria anual y a efectos estadísticos del seguimiento de las acciones formativas desarrolladas.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice el IAAP, y la derivada de la función de control de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- h) Expedir los correspondientes certificados de asistencia y/o aprovechamiento, de acuerdo con los requisitos previamente establecidos por la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas y por el IAAP.
- i) Garantizar la calidad y gratuidad de las acciones formativas financiadas con estos fondos y cumplir con todas las obligaciones previstas en el AFEDAP.
- j) Hacer constar el carácter público y el origen de la financiación de la actividad subvencionada y específicamente en los diplomas y certificados que se emitan, en la forma especificada por la Comisión General de Formación para el Empleo.

- k) Efectuar la selección de los participantes en las acciones formativas por la adecuación de su perfil a los objetivos y contenidos de aquellas, sin que pueda constituir la afiliación sindical, en ningún caso, un criterio de selección.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- m) Cumplir con las demás obligaciones previstas en el AFEDAP y en este Convenio

Por último, en cumplimiento de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, la FAMCP asume las siguientes obligaciones:

- a) Suministrar al IAAP, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el Departamento de Hacienda y Administración Pública podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por periodos de quince días hasta el cumplimiento.
- b) Asimismo, deberá aplicar las obligaciones de publicidad activa previstas en la citada ley al tratarse de una asociación constituida por entidades que integran la Administración local aragonesa (artículo 4.1.k)). El incumplimiento de estas obligaciones de publicidad activa dará lugar a la pérdida parcial de la subvención.

SÉPTIMA.- Presentación del Plan de Formación para el Empleo

1. Una vez firmado este Convenio, la FAMCP presentará su solicitud y el Plan de Formación para el Empleo para 2020 de forma electrónica a través del Portal FEDAP-ARAGÓN, accesible desde la sede electrónica del Gobierno de Aragón, página del IAAP (en <http://www.aragon.es>).

La FAMCP habrá de incluir los datos que se soliciten en el Portal FEDAP-ARAGÓN de conformidad con las normas y controles establecidos en él, su representante firmará la solicitud y se incorporará en el Portal cualquier otro documento firmado electrónicamente que se exija o sea necesario. Se incluyen:

- a) Datos del representante que firma el plan, de la persona de contacto designada y bancarios de la entidad.
- b) Declaración responsable referente a no estar incurso en las prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiaria, establece el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón y normativa básica estatal.
- c) Datos relativos a las acciones formativas, que solicita el Portal FEDAP-ARAGÓN que contendrá:
 - Datos descriptivos de las actividades formativas con el detalle individualizado de éstas, su prioridad, número de ediciones, alumnos y horas por edición, presupuesto económico por conceptos y personal al que va destinado.
 - Memoria de las acciones formativas, que contendrá, como mínimo, el contenido previsto en el Portal FEDAP-ARAGÓN.
 - Relación de acciones formativas incluidas en el Plan priorizadas en su ejecución.

- d) Datos relativos al plan de formación, que contendrá:
 - Datos económicos del plan, con desglose por conceptos de gastos.
 - Datos relativos a los dos últimos planes de Formación para el Empleo subvencionados señalando destinatarios, recursos propios dedicados, fondos subvencionados, recursos humanos dedicados.
- f) La documentación que acredite las facultades de representación de quien firme el plan para actuar en nombre de la Federación.
- g) Al plan se acompañará un informe de la representación sindical.

2. La solicitud y la documentación que se incorpore firmadas electrónicamente serán presentadas telemáticamente, sin perjuicio de la presentación de la documentación que no sea posible incluir en el portal en cualquiera de las Unidades de Registro del Gobierno de Aragón, dirigido al IAAP, o en cualquier otro registro de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas especificando en ella el número de registro dado por el Portal FEDAP-ARAGÓN,

3. La Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón comprobará el cumplimiento de los requisitos para ser entidad beneficiaria y valorará y aprobará el plan de formación y la aplicación a la finalidad de la subvención.

4.- La Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá solicitar la reformulación del Plan al objeto de que éste sea acorde con la finalidad, objetivos y principios del AFEDAP y los especificados en este Convenio de sostenibilidad, innovación tecnológica y redes, impulso de la Agenda 2030 e inclusión de la perspectiva de género.

OCTAVA.- Ejecución del Plan de Formación para el Empleo y modificaciones.

1. El período de ejecución del plan de formación para el empleo objeto de la subvención será desde la fecha de firma de este Convenio hasta el 6 de noviembre de 2020.

2. A partir del momento de la valoración y aprobación del Plan de Formación la entidad beneficiaria podrá solicitar para su aprobación previa por la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón la modificación de su plan de formación, con un máximo de un cuarenta por ciento de la subvención concedida y por motivos justificados. Las modificaciones no podrán suponer una variación sustancial de la finalidad del Plan. El plazo para solicitar la modificación del plan concluye el 10 de octubre de 2020.

Las modificaciones se presentarán en la forma establecida en la cláusula séptima, mediante el Portal FEDAP-ARAGÓN.

3. En ausencia de autorización de la Comisión Paritaria de formación local, no podrán abonarse las acciones formativas que hayan sido modificadas o no aprobadas.

NOVENA.- Pago de la subvención del Plan de Formación para el Empleo.

1. El pago de la subvención tendrá carácter de anticipado, tras la concesión de la misma, previo a la justificación y como financiación necesaria para la ejecución del plan de formación. La entidad podrá solicitar el pago anticipado con el límite máximo del cincuenta por ciento del importe concedido.

La beneficiaria deberá constituir aval por las cantidades del pago anticipado de la subvención.

2. En caso de no acogerse a lo señalado en el número 1 de esta cláusula, y por tratarse de fondos destinados exclusivamente a la formación del personal de las entidades locales de Aragón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, podrán realizarse hasta tres pagos fraccionados a cuenta, que respondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionables, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. En todo caso, el pago de la subvención se encuentra sujeto al cumplimiento del plan subvencionado y a su inclusión en la memoria y justificación final.

3. No podrá realizarse ningún pago en tanto la FAMCP no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o tenga cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

DÉCIMA.- Plazo y forma de justificación del Plan de Formación para el Empleo.

1. La justificación de la realización del plan de formación para el que fue concedida la subvención y de los gastos incurridos, se realizará mediante la aportación al IAAP de la correspondiente cuenta justificativa en la forma y plazo que se determina en esta cláusula.

2. El plazo de justificación concluye el 17 de noviembre de 2020.

3. La justificación y sus posibles subsanaciones se realizarán por medios telemáticos a través del Portal FEDAP-ARAGÓN incluyendo la documentación necesaria firmada electrónicamente y, cuando esto no sea posible, en la forma señalada en la cláusula séptima, punto 3 anterior.

4.- La documentación justificativa incluirá, en todo caso, una declaración de las actividades realizadas que se financien con la subvención y su coste, aportando los certificados, justificantes y datos que certifiquen su realización y gasto.

5. La justificación se realizará mediante cuenta justificativa cuyo contenido será el siguiente:

a) Datos y estadísticas solicitados en el Portal FEDAP-ARAGÓN, incluido el mantenimiento de ediciones actualizado y completo.

b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones señaladas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, y la valoración del cumplimiento de los objetivos marcados en la cláusula séptima, número 4 anterior, que incluirá los documentos o archivos necesarios para la justificación:

- de la adecuada publicidad del carácter público de la financiación y su origen,
- de la expedición de los correspondientes certificados de asistencia y/o aprovechamiento, de acuerdo con los requisitos previamente establecidos,
- de la inclusión de acciones de innovación tecnológica y sostenibilidad,
- de la inclusión de la perspectiva de género en la detección de necesidades, participación, y evaluación de las acciones formativas y resultados.

c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:

- Datos sobre la ejecución de las acciones formativas que conforman el plan de formación subvencionado.
- Datos de los gastos realizados por cada uno de los conceptos de gasto efectuados en el presupuesto del plan de formación.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Relación con los documentos justificativos de los gastos, así como la acreditación de su pago.
- En su caso, acreditación de la solicitud de tres ofertas de diferentes proveedores de conformidad con el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, Subvenciones de Aragón.
- En su caso, acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- En su caso, un certificado de previsión de gastos, desglosado por conceptos, para aquellos gastos que habiéndose generado no se hayan podido tramitar o pagar. Esta previsión, que no podrá suponer más de 20 % de los gastos subvencionables, deberá justificarse antes del 31 de enero del año siguiente a su concesión.

6. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en original para su estampillado. Adicionalmente, aportarán la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para la elaboración de la memoria anual de gestión.

7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 33.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, si transcurrido el plazo de justificación la beneficiaria no hubiera presentado la documentación justificativa de la ejecución del plan subvencionado, el IAAP le requerirá para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas.

UNDÉCIMA.- Reintegros y sanciones respecto de formación para el empleo.

1. El incumplimiento por la beneficiaria de los requisitos establecidos en este Convenio y en su normativa de aplicación, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del Director o Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro indicará la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la ayuda afectada. El interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en el plazo de 15 días desde su notificación.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

6. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en el Capítulo II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, dará lugar a la pérdida parcial de la subvención. La cantidad a reintegrar se determinará según el grado de cumplimiento de las obligaciones y atendiendo principio de proporcionalidad, previo informe del IAAP.

DUODÉCIMA.- Comisión mixta de seguimiento del Convenio.

1. Las partes firmantes crearán una Comisión Mixta de Seguimiento formada por dos representantes por cada parte, cuya finalidad será el seguimiento del cumplimiento del Convenio.

La designación de los miembros de la Comisión Mixta corresponderá respectivamente al titular de la presidencia de la FAMCP y al titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

2. La Comisión Mixta de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Interpretar el convenio y resolver cuantas dudas pudieran surgir en su ejecución.
- b) Resolver cualquier discrepancia o controversia que pueda suscitarse en la interpretación del presente convenio o en la de las adendas que puedan suscribirse.
- c) Cualesquiera otras, propias de su naturaleza y que no se hallen comprendidas en los apartados enumerados.

3. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, pudiéndose incorporar a las reuniones los expertos que cada Institución considere conveniente en función de la materia a tratar.

DECIMOTERCERA.- Inspección y control.

Las actividades objeto del presente convenio, así como de las adendas que puedan suscribirse, estarán sometidas en todo momento al control financiero y auditor de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en lo que se refiere a las actuaciones del Gobierno de Aragón.

El Departamento de Hacienda y Administración Pública podrá realizar, respecto de las actuaciones mencionadas en el punto anterior, las comprobaciones que estime oportunas respecto a las actividades del convenio y adendas que puedan suscribirse en el marco del mismo, para lo cual tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas.

DECIMOCUARTA.- Causas y consecuencias de la resolución del convenio.

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por denuncia de cualquiera de las partes formulada con tres meses de antelación.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentalizarse por escrito.
- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- d) Por inexistencia de crédito presupuestario para Formación para el Empleo para planes de formación promovidos por la FAMCP.
- e) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del convenio o de las adendas al mismo, comunicándose entre las partes con un mes de antelación a la fecha en que vaya a tener efecto.

DECIMOQUINTA.- Vigencia del convenio.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, el convenio podrá ser modificado, mediante la firma de la correspondiente adenda, con introducción de las cláusulas adicionales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos pretendidos a iniciativa de cualquiera de las partes o de la Comisión Mixta de Seguimiento creada al efecto.

DECIMOSEXTA.- Naturaleza y jurisdicción competente.

1. El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, constituye el instrumento por el que se canaliza la concesión directa de una subvención sin amparo en ninguna convocatoria gestionada por el Departamento de Hacienda y Administración Pública, encontrando su fundamento en el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, tal y como establece el artículo 4 y 6 de la misma.

2. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por triplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, entendiéndose que con esta firma la beneficiaria acepta la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este convenio, en el AFEDAP y en la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo.: D. Carlos Pérez Anadón

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN
ARAGONESA DE MUNICIPIOS,
COMARCAS Y PROVINCIAS

Fdo.: D.Luis Zubieta Lacámara